

Juzgado, Palacio de Justicia, planta 3.ª, y los títulos de propiedad están de manifiesto en Secretaría, donde pueden ser examinados y los licitadores, deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningún otro. La certificación de cargas se encuentra de manifiesto en Secretaría, donde podrá ser examinado por los interesados, entendiéndose que los adjudicatarios las aceptan y se subrogan en las mismas, sin que se dedique a su extinción el precio de remate.

Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. En todas las subastas, desde su anuncio, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto al importe de la consignación, del 20% o el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, surtiendo las posturas los mismos efectos que las realizadas en el acto de la subasta.

Cartagena a 11 de octubre de 1984.—La magistrado-juez, Isabel Moreno de Viana Cárdenas.—El secretario.

* Número 5941

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO DOS DE LORCA

EDICTO

Don Juan José Calvo Serraller, juez de Primera Instancia número Dos de la ciudad de Lorca y su partido.

En virtud del presente, hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio con el número 165/84 a instancia del procurador don Agustín Aragón Villodre, en nombre y representación de Obdulio Moreno Martínez, mayor de edad, casado, empleado de banca y vecino de Lorca, con domicilio en calle Oria y Cantoria, número 1, instando el tracto sucesivo interrumpido e inscribir en el Registro de la Propiedad la finca que después se describirá, propiedad del promotor, habiéndose acordado por proveído de hoy la admisión a trámite del citado expediente, y citar mediante edictos a doña Francisca Sicilia Cervantes y su esposo don Francisco López Cano, titu-

lares registrales, cuyas circunstancias y domicilio se ignoran, y a aquellas personas a quienes pueda perjudicar la inscripción pretendida, para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado y aleguen lo que a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada, a partir de la publicación de este edicto.

La finca a que se hace referencia es la siguiente:

«Casa número diecinueve de la calle del Arenal, en la villa de Aguilas, de un solo piso con cubierta de tejado. Su puerta de entrada está al Norte, y linda: por su derecha saliendo, don Juan Cañizares Pastor; izquierda, doña Soledad Oliver Espinosa, y espalda, Antonio Sánchez Rodríguez; le corresponde un frente de cuatro metros sesenta centímetros. Dicha casa está destinada a cochera, y la calle se denomina ahora de Martínez Parra».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo acordado.

Dado en Lorca a veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.—Juan José Calvo Serraller.—El secretario.

* Número 5990

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO DOS DE MURCIA

(SECCION A)

Cédula de emplazamiento

Por virtud de lo que tiene acordado el Ilmo. Sr. magistrado juez de Primera Instancia número Dos de esta capital, por providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio declarativo de menor cuantía que se tramitan en este Juzgado con el número 1.192 de 1984, a instancia de doña Higinia Zapata Roa, que a su vez actúa como presidente de la Comunidad de Propietarios del edificio número 9 de la calle de Vara de Rey, de esta capital, representada por el procurador don Juan de la Cruz López López, contra aquella persona o personas ignoradas que resulten ser propietarias del local bajo de la casa señalada con el número 2 de la calle de Saavedra Fajardo, de esta misma ciudad, sobre reclamación de cantidad por consecuencia de los daños y perjuicios ocasionados en la planta baja de dicho edificio de la calle de Vara de Rey.

Y por ello se emplaza a la persona o personas ignoradas que resulten ser propietarias del local bajo de la casa señalada con el número 2 de la calle de Saavedra Fajardo de esta dicha capital, para que dentro del término de nueve días pueda o puedan comparecer en autos y contesten la demanda en legal forma, bajo apercibimiento que, de no comparecer, serán declaradas en rebeldía y seguirán los autos su curso legal, haciéndose constar que las copias simples de la demanda se encuentran a disposición de las mismas en la Secretaría de este Juzgado, de donde podrán ser retiradas por los demandados a dichos fines.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a dicho demandado o demandados, libro la presente que firmo en Murcia a dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.—El secretario.

Número 5982

DISTRITO

NUMERO TRES DE MURCIA

Don José María Nogueroles Prunonosa, secretario del Juzgado de Distrito número Tres de Murcia.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 2474/83, que se sigue en este Juzgado por desobediencia a agentes de la Autoridad, contra Manuel Sánchez-Fortún Díaz, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Murcia a diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—El señor don Antonio Arjona Llamas, juez del Juzgado de Distrito número Tres, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas, sobre desobediencia, a instancia de denuncia de los guardias civiles de Tráfico don Plácido Nicolás Nicolás y don Manuel Pérez Bernal contra Manuel Sánchez-Fortún Díaz, constando en autos sus circunstancias personales, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal por razón de su oficio; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel Sánchez-Fortún Díaz, como responsable en concepto de autor de una falta

contra el orden público, ya definida, a la pena de multa de dos mil pesetas o arresto sustitutorio de un día en caso de impago de la misma, reprensión privada y al pago de las costas procesales. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Arjona Llamas. — Rubricado. — Nogueroles Pruñonosa.—Rubricado».

Y en cumplimiento de lo acordado por S.S.^a, para que sirva de notificación al denunciado Manuel Sánchez-Fortún Díaz, cuyo último domicilio lo tuvo en Las Torres de Cotillas (Murcia), calle Pintor Goya, 1, en la actualidad en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Murcia a diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—El secretario, José María Nogueroles Pruñonosa.

* Número 5743

PRIMERA INSTANCIA
SAN CLEMENTE (Cuenca)

E D I C T O

En virtud de lo acordado en providencia del día de hoy, dictada por el señor juez de Primera Instancia de esta Villa de San Clemente (Cuenca) y su partido, en autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía número 147 de 1983, promovidos por el procurador don Francisco Sánchez Medina, en nombre y representación de la compañía mercantil «Distribuidora Ibérica de Alimentación, S. L.» (D.I.A.L.), con domicilio en Carlet (Valencia), contra don Joaquín Martínez Montalbán, mayor de edad, casado, conductor y vecino de Alcantarilla; contra «Transportes Marín» en la persona de su legal representante, con domicilio en Murcia, calle Proclamación, número 6; contra don Carmelo Marín Díaz, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Alcantarilla (Murcia), calle Silva Muñoz, número 6, y contra la entidad aseguradora La Unión y el Fénix Español, con domicilio en Madrid, sobre reclamación de cantidad por daños y perjuicios derivados de culpa extracontractual

(cuantía 175.280 pesetas), por medio de la presente cédula se cita y emplaza a los demandados «Transportes Marín» en la persona de su representante legal y a don Carmelo Marín Díaz, que no han podido ser hallados en los domicilios respectivos de los mismos, para que en el improrrogable plazo de nueve días comparezcan ante este Juzgado, personándose en los autos indicados en legal forma, apercibiéndoles que de no hacerlo dentro del término señalado serán declarados rebeldes y seguirá el juicio su curso, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en San Clemente a treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.—El juez de Primera Instancia.—El secretario.

Número 5961

DISTRITO

NUMERO UNO DE CARTAGENA

Doña Ascensión Martín Sánchez, secretaria judicial del Juzgado de Distrito número Uno de los de Cartagena.

Doy fe. Que en el juicio de faltas que se tramita en este Juzgado con el número 816-82, en virtud de denuncia de María José Jiménez Padilla contra el súbdito holandés Lou, por la falta de daños, se ha dictado sentencia, siendo la cabeza y parte dispositiva de la misma del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Cartagena a veintiuno de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. El señor juez de Distrito número Uno, don Emilio Briones Barroso, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido con el número 816/82, entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y de otra, en virtud de denuncia de María José Jiménez Padilla contra Lou Alfrid Nerdeu, por la falta de daños.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origin de estas actuaciones al súbdito

to holandés Lou Alfrid Nerdeu, con declaración de las costas de oficio, con reserva de la parte perjudicada de las acciones civiles pertinentes. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.— Firmado, E. Briones.— Rubricado».

Lo anteriormente testimoniado concuerda bien y fielmente con el original a que me remito, y para que conste y sirva de notificación en forma al súbdito holandés Lou Alfrid Nerdeu, y su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», libro el presente en Cartagena a veintiuno de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.— La secretaria judicial, Ascensión Martín Sánchez.

Número 5981

DISTRITO

NUMERO TRES DE MURCIA

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado por el señor juez de este Juzgado, en providencia de esta fecha, dictada en el expediente de juicio verbal de faltas número 455/1980, sobre falta contra la propiedad, por medio de la presente se requiere al condenado Cristóbal Rubio Rodríguez para que comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días a partir de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», sito en la segunda planta del Palacio de Justicia, al objeto de hacer efectiva la suma de 1.546 pesetas, importe de la tercera parte de las costas causadas en dicho procedimiento, así como a cumplir ocho días de arresto menor que le fueron impuestos en el mentado procedimiento, con la prevención de que si no comparece, ni alega justa causa para ello, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación y requerimiento al condenado Cristóbal Rubio Rodríguez, por medio del «Boletín Oficial de la Región de Murcia», por hallarse en ignorado domicilio y paradero, expido la presente que firmo en Murcia a veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—El secretario.